petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 599/11

Asunción, 14 de Setiembre de 2011

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE BARCAZAS PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 08 de Setiembre de 2011; el Memorándum UOC N° 398/2011 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 09 de Setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de Agosto de 2011, presentaron ofertas las firmas: TECNO DINAMICA S.R.L., PROMESUR CONSULTORA S.A.,. ESTUDIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA Y NAVAL DE RAUL GONZÁLEZ, CONSORCIO TRT LOGOS, INTERCONSULT DE BENJAMÍN MUÑOZ.

Que, conforme a los estudios realizados, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 "Contratación de servicios de consultoría para la gestión integral del proyecto de adquisición de barcazas para Petróleos Paraguayos (PETROPAR) Segundo Llamado", conforme al Art N° 30 Inc. b de la ley 2051/03 por no contar con ofertas que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio del Memorándum UOC N° 398/2011 acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de orden 216.893.

Que, a través de la Nota Interna AJU/CL N° 805/2011, la Dirección Jurídica informa corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación, en atención a lo establecido en el Art. 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/11 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE BARCAZAS PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)", de conformidad con el Art. 30°, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no contar con ofertas que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Art. 2º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR